

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 425 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana, 01 AGO. 2018

VISTOS: la CARTA N° 18-2018/CONSORCIO FORTALEZA de fecha 25 de Julio del 2018 del Representante Legal del Consorcio Fortaleza; el D.T.I N° 03749; la Carta N° 033-2018-SCES-RC/CSA de fecha 25 de Julio del 2018 del Consorcio Supervisor Ayabaca; el Informe N° 371-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Julio del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 486 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Julio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que con fecha 28 de Marzo del 2018, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura, suscribe el CONTRATO N°006-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G, con el Consorcio Fortaleza, integrado por las empresas CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N°20526291957 y D & V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N°20316313516; para la ejecución de la obra denominada INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, por un valor de S/.4'304,677.40 (Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Siete con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, que rigen desde el 02 de mayo del 2018 al 29 de agosto del 2018;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°213-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G de fecha 05 de Junio del 2018, en su ARTICULO PRIMERO, se resuelve SUSPENDER el plazo de ejecución de la obra INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA; SECTORES HUALCUY, HUILCO, JORAS Y EL TOLDO, con eficacia anticipada al 15 de mayo del 2018;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°326-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G de fecha 22 de junio del 2018, en su ARTICULO PRIMERO, se resuelve DISPONER con eficacia anticipada al 04 de junio del 2018 el REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN de la obra INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA; SECTORES HUALCUY, HUILCO, JORAS Y EL TOLDO;

Que, de acuerdo a los documentos que anteceden, se puede determinar que el plazo de obra estuvo SUSPENDIDO por veinte (20) días calendarios, por lo que el nuevo plazo de culminación de la mencionada obra será hasta el día 18 de setiembre del 2018;

Que, mediante la CARTA N°18-2018/CONSORCIO FORTALEZA de fecha 25 de julio del 2018, el SR. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO – Representante Común del CONSORCIO FORTALEZA, solicita ampliación de plazo por cuarenta y seis (46) días calendario donde informa que la causal de la solicitud de ampliación de plazo contractual es la falta de acceso al terreno de la obra de la Localidad de Hualcuy y que no permite el transporte de materiales de construcción lo cual afecta la ruta crítica del proyecto siendo una causal no atribuible al contratista según el Art. 169 y 170 del RLCE;

Que, mediante CARTA N°033-2018-SCES-RC/CSA, la ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA, consultor de la Supervisión de la Obra de la referencia, en su INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, concluye que la ampliación solicitada por el Residente de Obra es por la solicitud de un plazo de cuarenta y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

425 -2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 01 AGO. 2018

seis (46) días calendarios por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, este siendo debidamente justificada por la falta de acceso y el no abastecimiento de materiales;

Que, mediante Informe N° 371-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Julio del 2018, el Sub Director de la División de Obras emite informe técnico dirigido al Director Sub Regional de Infraestructura, en la que concluye que habiendo revisado la documentación, hace suyo lo manifestado por la ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA y lo eleva a su Despacho para las acciones administrativas correspondientes, recomendando otorgar una ampliación de plazo N°01 por cuarenta y seis (46) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación el día 03 de noviembre del 2018, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal y posterior emisión de la Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se analizará la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario para la ejecución de la Obra INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA; por lo que cabe indicar, que dicha solicitud será analizada, tal y conforme lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y seis (46) días calendario para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por la falta de acceso al terreno donde se ejecutará la obra en la localidad de Hualcuy, y que esto no permite el transporte de materiales de construcción lo cual viene afectando la ruta crítica del proyecto contratado, además indica que la causal es por causas no atribuibles al contratista, de conformidad con el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se encuentra adjunto a la solicitud de ampliación de plazo, copia del Asiento 76 del Cuaderno de Obra, en la cual, se deja sentado lo siguiente: "Que, el día de hoy (19.07.2018) se marca el final de la circunstancia que amerita la ampliación de plazo N° 01, por motivo de falta de único acceso al terreno centro de Salud C-1 de Hualcuy, que impedía el transporte de materiales de construcción. Circunstancia que se consideró el inicio el 04 de Junio del 2018, (ASIENTO N° 026 del Residente), lo que afectó la ruta crítica, siendo el riesgo no previsto el desabastecimiento de materiales por falta de acceso al terreno de ejecución de la obra. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y seis (46) días calendario, que se cumplen el 03 de Noviembre del 2018, de acuerdo al artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el Consorcio Supervisor Ayabaca, a través de la Carta N° 033-2018-SCES-RC/CSA de fecha 25 de Julio del 2018, ha emitido opinión técnica en la cual, concluye que la solicitud del contratista se encuentra debidamente justificada en la falta de acceso y el no abastecimiento de materiales donde se va a ejecutar la obra; asimismo, efectúa el análisis de la ampliación de plazo indicando que en el asiento N° 26 de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **425** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

01 AGO. 2018

fecha 26 de Junio del 2018, folio 24 del cuaderno del Obra N° 01, da a conocer a la supervisión que a la fecha no existe acceso para poder transportar los materiales pues el camino se encuentra colapsado, y que, a través del Asiento N° 076 del Cuaderno de Obra, se ha dejado sentado la circunstancia que amerita la ampliación de plazo; por lo que, opina y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe y del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, conforme a la norma anteriormente expuesta, así como a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, y la opinión legal emitida mediante Informe N° 486-2018/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Julio del 2018, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por CUARENTA Y SEIS (46) días calendarios para la ejecución de la "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", sustentado en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que ha sido presentado por el CONSORCIO FORTALEZA a través de la CARTA N° 18-2018/CONSORCIO FORTALEZA de fecha 25 de julio del 2018;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

425 -2018/GOB. REG.PIURA-
01 AGO. 2018

Sullana,

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

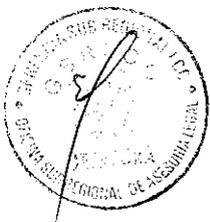
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por CUARENTA Y SEIS (46) días calendarios para la ejecución de la "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD I-1 EN LA PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", sustentado en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que ha sido presentado por el CONSORCIO FORTALEZA a través de la CARTA N°18-2018/CONSORCIO FORTALEZA de fecha 25 de julio del 2018,, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO FORTALEZA en su domicilio ubicado en Urb. Los Geranios Mz. F Lote 16- Piura y al CONSORCIO SUPERVISOR AYABACA en su domicilio APV. Moroni Mz. "A" Lote 16- Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL